



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, la presente solicitud de interrogatorio anticipado de parte solicitado por la señora Delia Isabel Duarte Sáenz para practicar a la señora Gladys Rodríguez, con la constancia que se presentó dentro del término, escrito de subsanación, sírvase proveer:

Suaita, 6 de diciembre de 2.021

El secretario


JORGE ANDRÉS RUEDA SOLANO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
SUAITA SANTANDER
Seis (06) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021)
Radicado: 687704089001-2021-00102-00

Vista la constancia secretarial que precede y efectuando una valoración al escrito de subsanación del líbello genitor, se tiene que fue replanteado en la forma indicada en el auto de fecha 5 de abril de 2.021.

En consecuencia, del escrito de solicitud de practica de prueba anticipada se desprende la intención de la señora DELIA ISABEL DUARTE SÁENZ, es establecer hechos jurídicamente relevantes con el propósito de dar inicio a un proceso judicial de deslinde y amojonamiento.

En lo tocante a nuestra competencia se dirá que por el factor territorial este despacho es competente con fundamento en los numeral 1 del artículo 28 del C.G.P. así como también por el factor funcional del que habla el artículo 17 numeral 7 de la obra en mientes.

Por tanto, se deberá notificar personalmente a la señora GLADYS RODRÍGUEZ a la luz de los artículos 291 y 292 del C.G.P, tal como lo establece el artículo 183 ibídem a quien se le deberá advertir que su no comparecencia a la diligencia o renuencia a responder las preguntas desencadenará las presunciones de las que habla el artículo 205 del C.G.P, carga que está en cabeza del extremo citante y/o solicitante.

Por tanto se fija fecha para la realización de la diligencia de interrogatorio de parte, el día 26 de enero de 2022 a partir de las 10:00 de la mañana la que se realizará por vía virtual a través de la plataforma LIFESIZE, para lo cual, antes de la fecha de la diligencia, la absolvente deberá aportar su dirección



electrónica o trasladarse a las instalaciones físicas del despacho para la conexión respectiva.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Suaita, Santander,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de interrogatorio de parte elevada por la señora DELIA ISABEL DUARTE SÁENZ hacia la señora GLADYS RODRÍGUEZ.

SEGUNDO: ORDENAR a la interesada, notificar personalmente a la absolvente GLADYS RODRÍGUEZ a la luz de los artículos 291 y 292 del C.G.P., tal como lo establece el artículo 183 ibídem.

TERCERO: fijar la fecha de 26 de enero de 2022 a partir de las 10:00 am, para llevar a cabo la diligencia de interrogatorio anticipado de parte, la cual se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE, por secretaría organícese la reunión.

CUARTO: Dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 del Decreto 806 de 2020 y artículos 28 y 29 del acuerdo PSCJA20-11567 del 5 de junio del 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y en consecuencia NOTIFÍQUESE electrónicamente la presente providencia a la parte interesada en el micro sitio de este despacho en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez¹,



EDISON ERNESTO MARTINEZ GUEVARA

Para notificar a las partes el auto anterior, se anota en el ESTADO que se fija en lugar visible de la sede judicial de este despacho y en el micro sitio del mismo en la página de la rama judicial, a partir de las 8:00 am del día 07 de diciembre de 2.021.

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del decreto legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”.